

A despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario, se digitó como radicación del proceso 2018-00055-00, siendo lo correcto 2003-00199-00. Sírvase Proveer. Buenaventura, abril 27 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 404

*EJECUTIVO DOBLE INSTANCIA
DTE: COOPERATIVA COOPDIESEL
DDO: LINO ARMANDO QUIÑONES
RAD: 761094003001-2003-00199-00*

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Mediante ESTADO No. 062-23 de abril 25 del presente año, se publicó el auto interlocutorio No. 383 fechado abril 24 de 2023, proferido dentro del proceso de COOPERATIVA COOPDIESEL en contra del señor LINO ARMANDO QUIÑONES, pero por error de digitación se plasmó como radicación la No. 2018-00055-00, siendo lo correcto **2003-00199-00**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a su corrección, indicando que la verdadera radicación del proceso es **2003-00199-00** y no 2018-00055-00, como allí se indicó.

Por lo tanto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 383 fechado abril 24 de 2023 y publicado por ESTADO No. 062-23 del 24 de abril de 2023, en el sentido de indicar que la verdadera radicación del proceso es la **2003-00199-00** y no la 2018-00055-00, como allí se indicó.

SEGUNDO: El resto de la providencia, queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7c95c2981675a384a193a84e25cda3ca88a219e7fec33c6ecdf50296347872**

Documento generado en 27/04/2023 03:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, sobre solicitud de remanentes. Sírvase proveer. Buenaventura, abril 27 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No.401

PROCESO: EJECUTIVO DOBLE INSTANCIA

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: LUIS CARLOS MINA

RAD. 761094003001-2008-00281-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, abril veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, mediante oficio No. 2109 fechado diciembre 7 de 2022, recibido en esta instancia el 12 de abril de 2023, librado dentro del proceso ejecutivo de única instancia, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE- COOP-ASOCC, contra el señor LUIS CARLOS MINA, radicación No. 760014003014-2019-00287-00, hágasele saber al despacho judicial antes mencionado, que los remanentes pedidos dentro del presente asunto que cursa en este despacho judicial, **NO SURTEN** sus efectos legales perseguidos, toda vez que el mismo se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TACITO, mediante Auto 085 fechado marzo 31 de 2017.

En consecuencia se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- HÁGASELE saber al JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, que los remanentes decretados dentro del proceso ejecutivo de única instancia, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE- COOP-ASOCC, contra el señor LUIS CARLOS MINA, radicación No. 760014003014-2019-00287-00, **NO SURTEN** sus efectos legales perseguidos, toda vez que el presente asunto que se ventila en esta instancia, se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TACITO, mediante Auto 085 fechado marzo 31 de 2017. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c6e7a61b29f37392cd088aa6ea40ce31dfca0b4946ecb1e3a56627c57bc573**

Documento generado en 27/04/2023 03:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el escrito sobre solicitud de remanentes. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, abril 27 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No.400

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DEMANDADA: LUCY RIASCOS ARAGÓN

RAD: 2020-00114-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, abril veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).-

La apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, solicita el embargo de remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el producto de los ya embargados presentes y futuros, de propiedad y posesión de la demandada LUCY RIASCOS ARAGÓN, dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, demandante COMFENALCO VALLE, en contra de la aquí demandada, radicación No. 2018-00257-00. Así las cosas, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los bienes embargados, presentes o futuros que sean de propiedad y posesión de la demandada LUCY RIASCOS ARAGÓN, dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, demandante COMFENALCO VALLE, en contra de la aquí demandada, radicación No. 2018-00257-00.

Líbrese el respectivo oficio al juzgado mencionado, para que obre de conformidad a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf019148ac4ef76bd3219c3a5e3d3b53f2d3c2182bf426b8e1e945defc3a370b**

Documento generado en 27/04/2023 03:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 403
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Coopservipacifico
Demandado: Jorge Eliecer Mendoza Castro Y/O
Radicación: 76-109-40-03-001-2021-00182-00
Fecha: 27 de abril de 2023

ASUNTO

Verificada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente asunto, resulta procedente su modificación de conformidad con el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, habida cuenta que la liquidación no se ajusta al cálculo de las tasas de interés de mora, en virtud a los derroteros que la entidad reguladora de la materia –Superintendencia Financiera- ha trazado en varios de sus conceptos, uno de los cuales indica¹ que como la certificación del interés bancario corriente expedida por la entidad se encuentra expresada en una tasa efectiva anual, y

“... como corresponde a una función exponencial para calcular la equivalencia de la misma en periodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador sino que se hace necesario acudir a las siguientes fórmulas matemáticas:

Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$((1+i)^{1/12}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$((1+i)^{1/360}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Lo anterior por cuanto la parte ejecutada simplemente multiplicó la tasa señalada por la Superfinanciera como interés bancario corriente –IBC-, por una y media veces, siguiendo los derroteros del art. 884 del C. de Co, pero no utilizó las fórmulas exponenciales que el órgano de vigilancia y control señaló para el cálculo ni de los intereses de plazo o los de mora. Ha de anotarse que el mismo organismo, puso a

¹ Superintendencia Financiera. Concepto No. 2008079262-001 de 2 de enero de 2009; 2009016140002 de 6 de abril de 2009.

disposición de todos los usuarios, un simulador para realizar la conversión, y así establecer las tasas diaria y mensual efectiva.

En tal virtud, se modificará y actualizará la liquidación presentada de la siguiente manera:

Resol.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario		Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	PLAZO	MORA
				Corriente	MORA E.A.				\$	17.000.000,00
1215	30/12/2020	3/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	29		\$ 312.043,42
0064	30/12/2020	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%	28		\$ 304.697,07
0161	30/12/2020	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	31		\$ 335.111,02
0305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 322.637,06
0407	31/03/2021	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	31		\$ 331.842,42
0509	31/03/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30		\$ 320.971,15
0622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	31		\$ 331.153,35
0804	30/06/2021	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	31		\$ 332.186,83
0931	30/06/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30		\$ 320.637,73
1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	31		\$ 329.429,25
1259	30/09/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30		\$ 321.970,93
1405	30/09/2021	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	31		\$ 335.969,95
1597	30/12/2021	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	31		\$ 339.400,60
0143	30/12/2021	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	28		\$ 316.422,05
0256	30/12/2021	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	31		\$ 353.212,26
0382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30		\$ 351.311,42
0498	31/03/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	31		\$ 374.104,19
0617	31/03/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%	30		\$ 373.161,67
0801	31/05/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	31		\$ 400.131,10
0973	31/05/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%	31		\$ 415.330,66
1126	31/05/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	0,083%	0,058%	30		\$ 422.083,92
1327	29/09/2022	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	0,086%	0,060%	31		\$ 453.834,17
1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	0,090%	0,063%	30		\$ 457.006,50
1715	01/12/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	0,095%	0,067%	31		\$ 501.027,79
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%	31		\$ 519.301,56
100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	0,102%	0,072%	28		\$ 487.234,88
236	24/02/2023	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	0,104%	0,074%	31		\$ 549.254,96
472	30/03/2023	1/04/2023	26/04/2023	31,39%	47,09%	0,106%	0,075%	26		\$ 467.483,99

\$ 10.678.951,91

TOTAL CAPITAL + INTERESES AL 26/04/2023	\$ 27.678.951,91
---	------------------

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, en los términos aquí realizados y por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd00b2e866c51cd47d7d99468ba015ed1adaa6d3d8dcb1de11b183821da809d**

Documento generado en 27/04/2023 03:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA:

Buenaventura, 27 de abril de 2023.

A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se han fijado las agencias en derecho y las costas a que fue condenada la parte vencida. Lo anterior para que se sirva proveer de conformidad. Sírvase proveer.

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
Secretario

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE BROTONS REINA SAS
DDO: DEINI ASPRILLA ANGULO Y/O
Rad. 761094003001-2018-00037-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, abril veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede y para que sea tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de las costas a que fue condenada la parte vencida y en favor de la contraparte, FIJASE como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DE PESOS mcte (\$1.160.000), de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor que será tenido en cuenta al momento de liquidarse los gastos procesales habidos dentro del proceso.

CUMPLASE,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

A despacho de la señora Juez la fijación de las agencias en derecho a favor de la parte demandante. Pasa el plenario para liquidar los gastos procesales.
Buenaventura, 27 de abril de 2023.

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
Secretario

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE BROTONS REINA SAS
DDO: DEINI ASPRILLA ANGULO Y/O
Rad. 761094003001-2018-00037-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 399
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, abril veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

Ante la tasación de las agencias en derecho, el despacho verifica que no hay gastos procesales comprobados en el plenario.

Vr. Agencias en derecho: \$1.160.000

Póliza Judicial: \$106.505

Publicación Edicto Emplazatorio: \$70.000

TOTAL..... **\$1.336.505**

RESUELVE

1°. Como quiera que la liquidación de agencias en derecho a que fue condenada la parte vencida se encuentra acorde, la suscrita Juez le imparte su *APROBACIÓN* (Artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso).

2°. Glosar al presente expediente, la diligencia de secuestro realizada por la Inspección de Policía Municipal de esta ciudad.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdb89a115469254b840c05cc4707845ad5f3df186e2f0fd5a61dfbe0defe7a9**

Documento generado en 27/04/2023 03:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 405
Referencia: Ejecutivo
Demandante: AECSA S.A
Demandado: Diego Alexis Méndez Jiménez
Radicación: 76-109-40-03-001-2022-00051-00
Fecha: 27 de abril de 2023

ASUNTO

La parte demandante solicita el embargo en forma de retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **Diego Alexis Méndez Jiménez**.

Siendo procedente y conforme lo previsto en el Art. 599 del C.G.P, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo preventivo en forma de retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **Diego Alexis Méndez Jiménez** titular de la C.C No. 1.121.205.807, en su condición de empleado de la empresa **Seguridad QAP Ltda.** con NIT 800240109.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al pagador de la entidad **Seguridad QAP Ltda.**, a fin de que proceda a realizar los descuentos al demandado y los deje a disposición de este despacho, por conducto del Banco Agrario de la localidad, cuenta No. 761092041001, Código 761094003001-2022-00051-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2878eda6aaf4db986554dcdd937c2a06ce48b67673bad71617aeda8fe581f6fb**

Documento generado en 27/04/2023 03:17:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 402
Referencia: Verbal de Pertenencia
Demandante: Clemente Salazar Paraje
Demandado: Rosalba González Salazar Y/O
Radicación: 76-109-40-03-001-2021-00154-00
Fecha: 27 de abril de 2023

ASUNTO

En atención al memorial que antecede, y como quiera que se observa en el Certificado de tradición allegado que las personas demandadas si son titulares del derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-19777, se requerirá a la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad, a fin de que se sirva cumplir con la inscripción de la demanda ordenada mediante auto 621 del 02 de septiembre de 2021.

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: REQUERIR a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA**, para que se sirva cumplir con la orden impartida mediante Auto No. 621 del 02 de septiembre de 2021, que dictó “Ordenase la inscripción de la presente demanda en el folio correspondiente al predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 372-19777”, disposición que fue comunicada a través de Oficio 658 del 06 de septiembre de 2021. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bc0f2253ba4540f0d47339c258928f10878a6f33adb3c967c6c48925970b6**

Documento generado en 27/04/2023 04:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>